



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2018-MDY

Yura, 24 de Enero del 2018

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 069-2017-MDY, el Informe N° 001-2018-GM-MDY de Gerencia Municipal, el Proveído N° 071-2018 del despacho de Alcaldía, la decisión del Titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

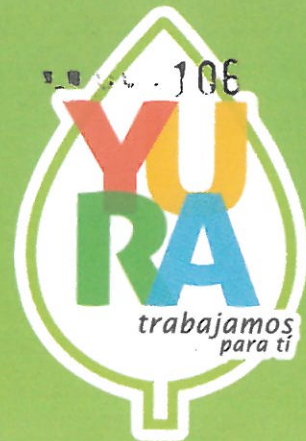
Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el proceso de Demarcación y Organización territorial en sus jurisdicciones, y tiene como finalidad, establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27795, señala que son objetivos de la Demarcación Territorial: Definir circunscripciones territoriales a nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración y faciliten la conformación de las regiones; generar información de carácter técnico –cartográfico que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2017-MDY/A del 17 de abril del 2017, se designó a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para participar en la mesa de trabajo técnico sobre Demarcación Territorial con relación a las áreas de controversia interdistrital, convocada por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, viene realizando las mesas de trabajo técnico, con la finalidad de tratar la problemática de demarcación territorial en la provincia de Arequipa.





Que, mediante informe N° 001-2018-GM-MDY, el despacho de Gerencia Municipal sugiere modificar y ratificar a través de acto resolutivo a los servidores que representarán de forma legal y administrativa en la mesa de trabajo técnico, con los distritos limítrofes de la Jurisdicción, proponiendo a determinados servidores. Por lo que resulta necesario designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, quienes conformarán el equipo técnico y participarán en las reuniones y actividades que sean programadas por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 069-2017-MDY/A de fecha 17 de abril del 2017 y cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para participar en las mesas de trabajo técnico sobre Demarcación Territorial convocadas por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, en el marco de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, a los siguientes funcionarios:

- | | |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Abog. EDWARD VELARDE CÁCERES | Procurador Público |
| 2. Sr. HÉCTOR DELGADO PINO | Gerente de Desarrollo Sostenible |
| 3. Arq. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA | Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Secretaría General proceda a notificar el presente al Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que se notifique a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para que inmediatamente inicie el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Gerente de Secretaría General
Silvia Ligeth Sacari Luque



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Alcalde
Luis Harry Gómez Ramírez